



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3569/2016**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal es su artículo 41°, inciso 2; y la necesidad de construir una ciudad más inclusiva, que permita a las personas con capacidades visuales disminuidas o nulas, transitar por los distintos lugares de nuestra ciudad con completa libertad y autonomía; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en nuestra Carta Orgánica, en su artículo 41°, inciso 2 dice, que el Municipio deberá impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato;  
que el objetivo de la presente iniciativa, no es otro que avanzar en la plena igualdad de oportunidades y a continuar trabajando para mejorar las condiciones de vida de las personas no videntes, por tanto se intenta que "Los monumentos de nuestra ciudad deberán incluir un cartel en sistema Braille de lectoescritura para personas no videntes, o su análogo, que contenga la información;  
que la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en Argentina tiene fuerza de Ley desde el 2008, registrada bajo el N° 26.378 establece en su preámbulo que: "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás";  
que en su artículo 9° destinado a la problemática de la "Accesibilidad", indica que: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras, a: Los edificios, las vías públicas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo".

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente, proceda a la instalación de placas que indiquen en **Sistema Braille** y en lenguaje convencional, con relieve y contraste cromático, en la Cartelera informativa, como así también en los Monumentos históricos de nuestra ciudad.
- Art. 2º)** Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida que corresponda.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.  
Fr/OMV**